

RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 0097/2018
La Paz, 14 de marzo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de Partidos Políticos” y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los estados financieros del año electoral 2014 – 2015 de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Por Bolivia” (APB) del departamento de Santa Cruz.

Que en consecuencia del trabajo efectuado, la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 16 de octubre de 2017, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2017, mismo que es notificado al Titular de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Por Bolivia” (APB), en fecha 07 de noviembre de la misma gestión.

Que el señor Juan Carlos Becerra Oroza, Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Por Bolivia” (APB), en fecha 30 de noviembre de 2017 presentó documentación de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2017.

Que bajo ese antecedente, el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 024/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 – 2015 de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Por Bolivia” (APB) del departamento de Santa Cruz, de 07 de febrero de 2018 en sus conclusiones señala que:

"C.1. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones, no subsanan las observaciones de los numerales 3.2 y 3.3 del presente Informe.

R.1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Autonomía Para Bolivia – (APB), instruir al Contador, para que a partir de la actual gestión presente los estados financieros al 31 de diciembre debidamente sustentados por los comprobantes con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a fin de tener información financiera anual dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C.2. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados, subsanan la observación del numeral 3.4 del presente informe.

C.3. Al no haberse establecido observaciones por gastos no documentados y gastos no reconocidos, se aprueban los Estados Financieros de las gestiones 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana Autonomía Por Bolivia” (APB).

CONSIDERANDO.

Que de conformidad al párrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que el numeral 9) del artículo 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las mismas, cuando estas son de alcance nacional.

Que a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización

como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

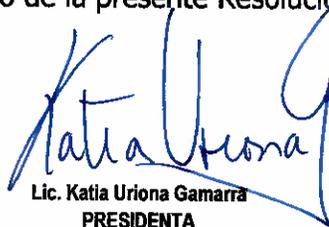
PRIMERO.- APROBAR el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 024/2018 de 07 de febrero de 2018 sobre la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 – 2015 de la Agrupación Ciudadana "Autonomía Por Bolivia" (APB) del departamento de Santa Cruz, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Año Electoral 2014 – 2015 de la Agrupación Ciudadana "Autonomía Por Bolivia" (APB) del departamento de Santa Cruz, en atención a las conclusiones del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 024/2018.

TERCERO.- INSTRUIR al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 024/2018 a la Agrupación Ciudadana "Autonomía Por Bolivia" (APB).

QUINTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



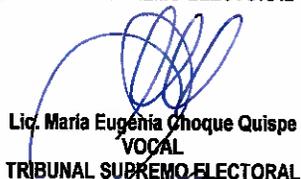
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



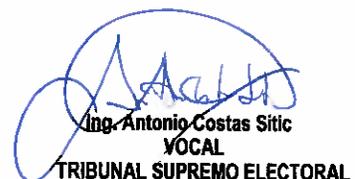
Dr. José Luis Exoni Rodríguez
VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



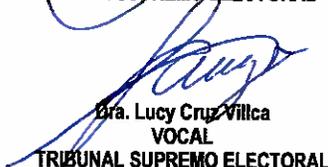
Ing. Antonio Costas Sitic
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Willca
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Myriam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CÁMARA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MGO/pap!